



## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de abril del 2019.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 41602-2017 que contiene el Proveído N° 052-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de abril de 2019, referente al Acuerdo N° 052-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019 del 04 de abril del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 734-2017-GR-UCAYALI-DRSU/DIREMID-DFCyVS de fecha 05 de setiembre de 2017, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Ucayali se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a fin de remitirle el documento correspondiente para renovar el convenio de Encargo de Gestión entre su representada y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Informe Legal N° 1086-2018-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiendo transcurrido más de 1 año y, encontrándose el convenio suscrito en el año 2016 sin vigencia; es preciso, que se formule un nuevo pedido de suscripción de convenio (ya no renovación) por parte de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Ucayali, en el que se inserte las subsanaciones de las observaciones anotadas primigeniamente a efectos de evitar dilación innecesaria en el trámite del mismo;

Que, sin embargo mediante Informe N° 095-2019-MPCP-GSAT-SGEC, de fecha 21 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva manifiesta que, debido a la extrema carga laboral y el poco personal con el que cuenta la entidad, se es insuficiente incluso el cumplimiento de sus propias funciones y objetivos, tampoco se tomó en cuenta que el porcentaje que se ofrece a favor de la entidad por gastos logísticos, no cubre los gastos que genera un procedimiento de cobranza, puesto que, la mayoría de los procedimientos coactivos se tarda en recuperar la acreencia, y no todos los expedientes se llegan a cobrar por diversas circunstancias;

Que, siguiendo el hilo discursivo del párrafo anterior, se tiene por entendido que ello genera un gasto innecesario a la entidad encargada de dicho cobro, además, en un procedimiento de ejecución coactiva normal, lo que se puede cobrar con la medida de ejecución forzosa como son los embargos en forma de depósito y/o secuestro conservativo de bienes, no llega a cubrir ni siquiera dichos gastos; en ese sentido, opina que el mencionado convenio no resulta beneficioso para la entidad, por el contrario generaría gastos económicos que no serán recuperables para la misma, por lo que recomienda que el convenio no debe ser aprobado;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 18 de marzo de 2019, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, dictamina que se debe declarar improcedente la solicitud presentada con fecha 05 de setiembre del 2017, por la Dirección Regional de Salud de Ucayali a través del Oficio N° 734-2017-GR-UCAYALI-DRSU/DIREMID-DFCyVS, sobre prórroga en el plazo de Convenio de encargo de gestión suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, con Proveído N° 052-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 052-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019 de fecha 04 de abril de 2019, el Concejo



Municipal acordó por mayoría del número legal de miembros: **Aprobar el Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico.**

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 052-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019, por mayoría de votos del numero legal de miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, en mérito al cual se declara improcedente la solicitud de prórroga de plazo del Convenio de Encargo de Gestión entre la Dirección Regional de Salud de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **[www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)**;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL